

APRUEBA PAGO A EMPRESA QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA VAF N° 0.419/2025

Arica, 04 de agosto de 2025.-

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del ExMinisterio de Educación; D.F.L. N°16, de 27 de diciembre de 2023 del Ministerio de Educación; Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N°0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2025 de fecha 01 de abril de 2025; Ley N°19.886, de 2003, sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y sus modificaciones; Decreto 661 que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886; Decreto Exento N°00.1140/2016 y sus modificaciones; carta DS. N°162/2025; oficio A.J. N°550/2025; y las facultades que me confiere el Decreto Exento RA N°335/118/2024 de fecha 20 de febrero de 2024 y el Decreto Exento RA N°335/371/2025 de fecha 13 de junio de 2025 y antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad de Tarapacá llevó a cabo el proceso de licitación ID 1122317-4-LR21 mediante la modalidad de compra coordinada a través de la Dirección de Compras y Contratación Pública dando como resultado de este proceso licitatorio, la adjudicación mediante Resolución de la Dirección de Chile Compra N°16 de fecha 20 de abril de 2021 y toma de razón por Contraloría General de la República, al proveedor ENEL GENERACIÓN CHILE S.A., RUT: 91.081.000-6.
2. Posteriormente, con fecha 15 de julio de 2021, se readjudica mediante Resolución Exenta N°465-3.
3. Que, mediante Resolución Exenta VAF N°0.467/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021 y toma de razón de fecha 04 de octubre de 2021, se aprueba contrato de Suministro de Energía y Potencia Eléctrica entre Enel Generación Chile S.A. y la Universidad de Tarapacá.

4. Que, la Dirección de Servicios y Logística en oficio DS_ N°162/2025 fechada el 4 de julio de 2025 señala que desde el inicio del contrato el año 2021, se generaron ordenes de compras mensuales a fin de cancelar el consumo eléctrico de la Universidad, sin embargo, a fines del año 2024 la empresa Enel Generación Chile S.A. se encuentra inhábil en el Registro de Proveedores de Mercado Público, por lo tanto, no fue posible generar más órdenes de compra a través de la plataforma.

Por la razón señalada, se gestionó el pago de las facturas emitidas por ENEL asociadas al servicio eléctrico de los meses de enero a mayo de 2025, mediante Resolución Exenta VAF.

Que, durante el mes de julio de 2025 el proveedor ENEL GENERACIÓN CHILE S.A., continúa inhábil en el Registro de Proveedores de Mercado Público, por lo cual procede solicitar nuevamente el pago mediante resolución, a fin de cancelar el suministro de energía eléctrica del **mes de junio 2025**, para efectos de evitar un enriquecimiento sin causa a favor de la Universidad de Tarapacá, acompañando informe del servicio "Recepción conforme de servicio" emitido por el Sr. Armando Villalobos Vigorena funcionario de Dirección de Servicios y Logística.

Finaliza su presentación, informando que los servicios prestados por el proveedor ENEL Generación Chile S.A., durante el mes de junio de 2025 corresponde a un monto total de \$10.840.583.- IVA incluido, adjunta factura N°176457 emitida el 11 de julio de 2025 pendiente de pago.

5. Que, se tiene presente el informe de Asesoría Jurídica respecto al pago de la factura correspondiente al mes de junio del mismo proveedor y servicio, contenida en oficio AJ N°550/2025, en el cual señala que estima es procedente concurrir al pago a través de una resolución exenta.
6. Que, en relación a lo anterior.

RESUELVO:

1. APRUÉBESE, pago al proveedor ENEL GENERACIÓN CHILE S.A., RUT: N° 91.081.000-6, por un monto total de \$10.840.583.- (diez millones ochocientos cuarenta mil y quinientos ochenta y tres pesos), IVA incluido, factura N°176457, emitida el 11 de julio de 2025.

2. IMPÚTESE, el gasto con cargo al centro de costo 188, Unidad de Servicios y Logística, Ítem 1020102 Consumos de Energía Eléctrica.

3. PUBLÍQUESE, en el sistema informático, en observancia de lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley N° 20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.
Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.




ALVARO CORTÍNEZ PONTONI
Secretario (S) de la Universidad




DAVID CATARI VARGAS
Vicerrector (S)
de Administración y Finanzas

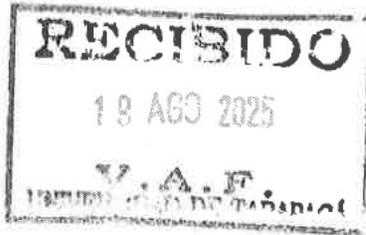



CONTRALORA (S)

18 AGO 2025

CURSA CON ALCANCE
CONTABILIDAD
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
CONTRALORIA



TRASLADA E INFORMA

T/CONTRAL. N° 546/2025.

ARICA, 14 de agosto de 2025.

DE: SRA. PAULINA ORTUÑO FARIÑA - CONTRALORA (s)

A: SR. JORGE BERNAL PERALTA - VICERRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

=====

Esta Contraloría ha recibido para su revisión la resolución exenta VAF N° 0.419/2025, de fecha 04 de agosto de 2024, la cual aprueba pago a empresa ENEL Generación Chile S.A.

Al respecto, se cursa con alcance la referida resolución, de acuerdo a las observaciones emitidas por la Dirección de Auditoría y Control Interno de esta unidad, mediante carta IDACI N° 109/2025, la cual se acompaña al presente.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,



PAULINA ORTUÑO FARIÑA
Contralora (s)

POF/yrs

cc.: Arch. / Corr.

Incl.: Resolución exenta VAF N° 0.419/2025, en original.



REF.: CURSA CON ALCANCE
RESOLUCION EXENTA QUE SE
INDICAN

Arica, 14 de agosto de 2025

IDACI N° 109/2025

Señora
NIEVES RUBIO MEDINA
Directora
Dirección de Auditoría y Control Interno
Universidad de Tarapacá
Presente

De mi consideración:

Junto con saludar, informo a usted que se ha efectuado una revisión de forma y contenido a la Resolución Exenta VAF N° 0.419, de fecha 04 de agosto de 2025, que aprueba el pago al proveedor ENEL Generación Chile S.A. RUT: N° 91.081.000-6, por un monto total de \$ 10.840.583.-, IVA incluido, correspondiente a los servicios prestados en el mes de junio, según factura N° 176457, emitida el 1° de julio de 2025. Cabe señalar que dicha resolución fue recepcionada por esta Unidad de Control el 11 de agosto del presente año.

Revisados los antecedentes que respaldan el acto administrativo en análisis, se sugiere cursar la citada resolución exenta, a fin de evitar un enriquecimiento sin causa para la Administración, conforme a lo señalado por el Asesor Jurídico, el Sr. Sebastián Rivera, mediante carta AJ N° 550, de fecha 28 de julio de 2025, y lo informado por el Director de la Dirección de Servicios y Logística, el Sr. Javier Zamora Olivares, en carta DSL N° 162, de fecha 14 de julio de 2025.

Lo anterior obedece a que la empresa ENEL Generación Chile S.A. se encuentra inhabilitada en el Registro de Proveedores de Mercado Público desde el enero del 2025, lo que ha impedido a la Unidad Compradora generar las respectivas órdenes de compra a través del portal, para el pago de los servicios de suministro eléctrico prestados por parte del proveedor, conforme al contrato de suministro aprobado mediante Resolución Exenta VAF N° 0.467, de fecha 29 de septiembre del 2021, el cual se encuentra vigente por el período comprendido entre el 01 de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2027. Cabe señalar que, al no existir en la región otro proveedor, resulta inviable interrumpir un suministro tan esencial como es la electricidad.

En este contexto, el Asesor Jurídico mediante el Oficio AJ N° 47, de fecha 07 de julio de 2025, emite un pronunciamiento al Vicerrector de Administración y Finanzas, Sr. Jorge Bernal Peralta, sobre la pertinencia y forma de



poner término anticipado al contrato y ejecutar la garantía de fiel cumplimiento, conforme a la normativa vigente. Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho oficio, el Asesor Jurídico, señala lo siguiente:

"...corresponderá reevaluar, conforme la normativa vigente, el mecanismo que se utilizará para el servicio de suministro eléctrico, resguardando la continuidad del servicio y el cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia y responsabilidad administrativa..."

Es virtud de lo anterior, se sugiere a la Unidad Compradora proceder según lo indicado por el Asesor Jurídico, a fin de mantener la continuidad del suministro y garantizar el cumplimiento de las exigencias legales aplicables, considerando que el contrato de suministro finaliza el 30 de septiembre de 2027.

Finalmente, se sugiere continuar con la tramitación de la presente resolución, dado que los servicios prestados por ENEL Generación Chile S.A., en el mes de junio, fueron recepcionados conforme, según consta en el informe de fecha 14 de julio de 2025, emitido por el Sr. Armando Villalobos Vigorena, funcionario de la Dirección de Servicios y Logística, evitando así un enriquecimiento sin causa, y la interrupción de servicio eléctrico por falta de pago.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,

Eva Espejo Quispe
Auditora Interna



EEQ/eeq

Adj.: Res. Exe. VAF N° 0.419/2025

cc.: Arch.-Corr.